

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueban los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2008. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueban los Presupuestos del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2008. Pág 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se emite Informe Favorable para la creación del Instituto Mixto de Investigación "Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino". Pág 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2007. Pág 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se crean los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del 2007. Pág 19

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueban, a propuesta del Consejo de Gobierno, las Tasas correspondientes a diversos Títulos Propios de la Universidad de La Rioja. Pág 19

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba, a propuesta del Consejo de Gobierno, la modificación de las Tasas de los Títulos Propios de la Universidad de La Rioja de "Especialista Universitario en Mediación para la Resolución de Conflictos" y "Especialista Universitario en Derecho y Psicología de los Menores: el conflicto y la Responsabilidad Penal del menor" Pág 20

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de la Rioja para la regularización y cesión de terrenos en la zona universitaria. Pág 20

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de la Rioja de adaptación a las determinaciones del Plan General y cesión de terrenos para uso universitario. Pág 20

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueban diversos Títulos Propios de la Universidad de La Rioja. Pág 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. Pág 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Procedimiento para la solicitud y aprobación de convocatoria de plazas a cuerpos docentes universitarios entre profesorado habilitado de la Universidad de La Rioja. Pág 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los estudios conducentes a la obtención de títulos propios y de la denominación de Másteres Universitarios de la Universidad de La Rioja, al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Pág 21

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se eligen los miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja en representación del personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios. Pág 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba un expediente de modificación presupuestaria del año 2006. Pág 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2008. Pág 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la regularización y cesión de terrenos en la zona universitaria. Pág 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja (adaptación a las determinaciones del Plan General y cesión de terrenos para uso universitario) Pág 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la Propuesta de creación del Instituto mixto de investigación: Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (ICVV). Pág 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de diciembre de 2007, por el que se actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja. Pág 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de diciembre de 2007, por el que se aprueban las solicitudes de estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja. Pág 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de diciembre de 2007, por el que se aprueban las adaptaciones de la Normativa de Evaluación por compensación realizadas por la Escuela Universitaria de Enfermería y por la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. Pág 23

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 1693/2007 de 3 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja/Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 071024, titulado "Estudio de la potencialidad del azufre como fertilizante". Pág 24

RESOLUCIÓN nº 1.694/2007 de 3 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de integrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág 24

RESOLUCIÓN nº 1.695/2007 de 3 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D AGL2007/60378, titulado "Desarrollo de tecnologías alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico. Pág 27

RESOLUCIÓN nº 1697/2007, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios y Unidades Administrativas de la misma para el periodo de abril a septiembre de 2008. Pág 30

RESOLUCIÓN nº 1.698/2007 de 4 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág 36

RESOLUCIÓN nº 1710/2007, de 7 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág 38

RESOLUCIÓN nº 1731/2007 de 13 de Diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja/Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM070703, titulado "Energía de paseo". Pág 38

RESOLUCIÓN nº 1801/2007, de 20 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág 39

RESOLUCIÓN nº 1804/2007, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. Pág 39

RESOLUCIÓN nº 1806/2007 de 21 de Diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se prórroga la beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTUNI 070710, titulado "Desarrollo de Mateslab". Pág 39

OTROS

ACUERDO del Consejo del Departamento de Filologías Modernas de 19 de diciembre de 2007, por el que se renueva la Junta Electoral de dicho Departamento. Pág 39

ACUERDO del Consejo del Departamento de Ciencias Humanas de 19 de diciembre de 2007, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento para el año 2008. Pág 40

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº 1730/2007, de 13 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra a D. Jesús Murillo Ramón, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 19-01-08. Pág.4160 y BOR 25-12-07. Pág. 8311). Pág 40

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2007. Pág 41

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2007. Pág 42

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2007. Pág 42

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág 42

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueban los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2008.

El Consejo de Social, en sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2008.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueban los Presupuestos del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2008.

El Consejo de Social, en sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó los Presupuestos del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2008.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se emite Informe Favorable para la creación del Instituto Mixto de Investigación "Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino".

El Consejo de Social, en sesión de 20 de diciembre de 2007, emitió el Informe Favorable para la creación del Instituto Mixto de Investigación "Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino".

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2007.

El Consejo de Social, en sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2007, en los siguientes términos:

PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA APLICABLE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2007.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad, como institución responsable de la educación superior, se ocupa tanto de la producción y desarrollo de nuevos conocimientos, como de su transmisión y de la crítica de los conocimientos ya establecidos. Por ello, la actividad universitaria comporta actividades docentes, de investigación y de transferencia de conocimientos a la sociedad, aspectos consustanciales e indisolubles de toda institución universitaria.

El objetivo de la Universidad, en consecuencia, debe ser conseguir el cumplimiento de estas funciones, lo que sólo será posible a partir de la implicación de su personal. Únicamente de este modo se realizará una buena gestión de los recursos públicos y se dará respuesta a las aspiraciones sociales.

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales del personal docente e investigador, lo que sin duda redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los servicios y funciones que dicho personal desempeña.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cambió el marco normativo en materia de Universidades, a la vez que atribuyó nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

La LOU, en su artículo 47, recoge dos tipos claramente diferenciados de personal docente e investigador al servicio de la universidad, funcionarios y contratados, y contempla para ambos grupos, en sus artículos 69 y 55 respectivamente, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en virtud de la atribución conferida por los acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 20 de diciembre de 2002 y 25 de abril de 2003, se propone dar cumplida respuesta a las legítimas

expectativas de mejora retributiva del personal docente e investigador, al tiempo que incentivar la mejora constante y el cumplimiento de objetivos estratégicos de esta Universidad, aprobando un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador ajustado a los siguientes principios y pautas:

PRINCIPIOS

PRIMERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en la Universidad de La Rioja, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad al tiempo que se constituya en útil herramienta de captación de profesores externos de reconocido prestigio, mediante el establecimiento de incentivos económicos a su profesorado.

SEGUNDO.- Que el Plan de Complementos Retributivos se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su previsión presupuestaria, de manera que la asignación de las retribuciones complementarias estará limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que están incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2008. Asimismo, deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contienen en la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

TERCERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos contemple tres tramos en el complemento de estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado, y otros tres en el complemento de reconocimiento de la labor investigadora, así como el tramo del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la Universidad de La Rioja y el complemento por méritos relevantes. En esa búsqueda constante de la mejora de la calidad docente e investigadora parece conveniente ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y éste más accesible que el tercero. Con ello se incentivará una motivación constante, creciente y progresiva, del profesorado universitario, lo que redundará en la mejora continua de la calidad de los servicios y funciones que presta.

CUARTO.- El estímulo a la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Complementos Retributivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un

determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser aumentada en el tiempo. Por todo ello los tramos no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular estará sometido a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

QUINTO.- La evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa no solo por asegurar la cualificación de su plantilla de profesores sino también la calidad de la docencia que en ella se imparte, en tanto que el principio de calidad constituye uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior. En este contexto, el Consejo Social se marca como objetivo en la evaluación del complemento docente el seguimiento del modelo que de la evaluación de la actividad docente del profesorado ha elaborado la ANECA y a cuyo programa de evaluación la Universidad de La Rioja se ha acogido, siendo aplicable dicho modelo tan pronto la Universidad de La Rioja realice evaluaciones docentes conforme al mismo, y resultando además que su implementación es una de las alternativas de reforma de nuestro sistema de incentivos sugerida en el informe de "Metaevaluación externa del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja".

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la LOU, el Gobierno de La Rioja determinará el órgano de evaluación externa de los complementos retributivos. Dicho órgano de evaluación externa enviará su propuesta, junto al informe, al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, para que éste, a su vez, proponga y eleve al Consejo Social la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos en orden a su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

SÉPTIMO.- El Plan de Complementos Retributivos se configura como una trascendental herramienta en pro de la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad de la Rioja y en esa seria apuesta se ha entendido conveniente que quede reservado a los profesores funcionarios y contratados con dedicación exclusiva a ella, entendiéndose como tal que no perciban ninguna otra retribución distinta a la correspondiente a su actividad universitaria y a las que resulten compatibles con ella de conformidad con los artículos 68 de la LOU y 19 de la Ley de Incompatibilidades. En este sentido, se exigirá declaración individual acreditativa de dicha exclusividad.

OCTAVO.- El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LRU, acordó la puesta en marcha de un Plan de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja el día 26 de septiembre de 2001. Posteriormente, de conformidad con la LOU, el Consejo Social aprobó un nuevo Plan de Complementos Retributivos el 17 de febrero de 2003.

El presente Plan de Complementos Retributivos respeta el derecho adquirido a percibir por un cuatrienio los tramos de docencia e investigación alcanzados dentro de los planes anteriores, siempre que se cumplan las condiciones de estar en activo y mantener la dedicación exclusiva a la UR. Además, dado el carácter no consolidable de los tramos alcanzados y extender sus efectos económicos durante cuatro años, el presente plan será también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

NOVENO.- El presente Plan de Complementos Retributivos extiende su aplicación a los profesores de la Universidad de La Rioja contratados a tiempo parcial, siempre que lo sean en dedicación exclusiva, en los términos establecidos en el punto séptimo.

PAUTAS

PRIMERA.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo irá desde 2130,90 euros hasta 2216,14 euros, en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria.

SEGUNDA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Se asignará a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los

cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3. Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4. Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)).

Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

a) Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

b) Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

c) Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

d) Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

e) Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

f) Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

g) Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

h) Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

i) Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

j) Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

k) Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

l) Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

m) Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

n) Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

- Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.
- Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.
- El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de Las Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3. Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4. Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace

referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo y aclaraciones especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

TERCERA.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

a) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

b) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

c) Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

d) Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

e) Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

f) Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

g) Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

h) Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

i) Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

j) Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

k) Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc, <http://portal.isiknowledge.com/portal.cgi?DestApp=JCR&Func=Frame>) Los artículos publicados en otras revistas se calificarán de acuerdo con otros listados (por ejemplo, los de la Generalitat de Cataluña (http://www10.gencat.net/dursi/ca/re/aval_rec_sist_pc05_llista_alfa.htm)). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

l) Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

- En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

- El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida posteriormente.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

CUARTA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de

Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento y Defensor del Universitario. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

No será computable, a efectos de acreditar los tres años de gestión exigidos para la obtención de este complemento, el período de tiempo transcurrido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2006 durante el cual se hubiera percibido el complemento de gestión asignado en las convocatorias de los años 2001, 2002 o 2003.

QUINTA.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

SEXTA.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años, actualizándose las cantidades conforme al IPC regional anual.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria de 2007, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2007.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un periodo diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

7. De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

9. Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el periodo presentado a evaluación. Para la renovación del segundo y del tercer tramo de docencia y para los tramos primero, segundo y tercero de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión de estos tramos por primera vez.

SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la Universidad de La Rioja antes del 31 de julio de cada año, para su elevación al Gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por la Presidencia del Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la Universidad de La Rioja.

OCTAVA.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL SISTEMA

El órgano evaluador definido en la pauta novena tendrá la función de seguimiento del sistema, proponiendo las mejoras y cambios en el mismo que lleguen a considerarse necesarias.

UNDÉCIMA.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de La Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007 DEL PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

1.- MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales para el profesorado contratado (Artículo 55) y de los cuerpos docentes universitarios (Artículo 69) ligadas a méritos individuales de docencia, investigación y gestión. Dichas retribuciones adicionales se asignarán dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas (Artículos 55.2 y 69.3).

El Gobierno de La Rioja, por acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2002, autoriza al Consejo Social de la Universidad de La Rioja a elaborar un Plan de Incentivos, conducente a asignar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de los profesores funcionarios y de los profesores contratados a tiempo completo, limitando dichas retribuciones complementarias a las disponibilidades presupuestarias que a este fin se fijen cada año expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 17 de febrero de 2003, aprobó un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador Funcionario y para el Personal Docente e Investigador Contratado a Tiempo Completo, que contempla un complemento de reconocimiento a la labor docente, a la formación continua del profesorado y a sus aportaciones creativas a la docencia universitaria, compuesto por tres tramos; un complemento de estímulo y reconocimiento de la labor investigadora, compuesto de tres tramos; un complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional en la Universidad de La Rioja, con un solo tramo; y un complemento por méritos relevantes. En la misma sesión acordó dar publicidad a la correspondiente convocatoria para el año 2002.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja adoptó nuevo acuerdo, de 25 de abril de 2003, modificando el anterior de 20 de diciembre de 2002, en el sentido de posibilitar que también los Profesores Contratados a Tiempo Parcial pudieran acceder a este sistema de complementos retributivos de carácter individualizado, siempre que su dedicación a la Universidad de La Rioja lo sea en régimen de exclusividad.

Al amparo de esta normativa, el Consejo Social de la UR, en sesiones de 16 de febrero y 29 de diciembre, ambas del año 2004, y en las de 26 de diciembre del año 2005 y 21 de diciembre de 2006, acordó las correspondientes convocatorias para los años 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente, del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja.

Finalmente, el Consejo Social, en sesión de 20 de diciembre de 2007, aprueba la presente convocatoria de incentivos para el año 2007, de conformidad con los Principios y Pautas del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, y que aplicable a la misma es aprobado en la misma reunión del Consejo Social. Para acreditar la dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, los interesados habrán de cumplimentar declaración individual sobre este extremo. La cuantía de estas retribuciones complementarias estará limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que están incluidas en los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2008.

La presente convocatoria es también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

Por último, la evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa no solo por asegurar la cualificación de su plantilla de profesores sino también la calidad de la docencia que en ella se imparte, en tanto que el principio de calidad constituye uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior. En este contexto, el Consejo Social se marca como objetivo en la evaluación del complemento docente el seguimiento del modelo que de la evaluación de la actividad docente del profesorado ha elaborado la ANECA y a cuyo programa de evaluación la Universidad de La Rioja se ha acogido, siendo aplicable dicho modelo tan pronto la Universidad de La Rioja realice evaluaciones docentes conforme al mismo, y resultando además que su implementación es una de las alternativas de

reforma de nuestro sistema de incentivos sugerida en el informe de "Metaevaluación externa del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja".

2.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo irá desde 2130,90 euros hasta 2216,14 euros, en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria.

3.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Se asignará a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3.- Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de

antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

a) Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

b) Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

c) Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

d) Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

e) Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

f) Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

g) Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

h) Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

i) Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

j) Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

k) Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

l) Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

m) Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

n) Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de Las Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del –Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo y aclaraciones especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

4.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

a) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

b) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

c) Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación

completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

d) Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

e) Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

f) Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

g) Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

h) Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

i) Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

j) Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

k) Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos,

jurídicos, sociales, etc.: <http://portal.isiknowledge.com/portalcgi?DestApp=JCR&Func=Frame>). Los artículos publicados en otras revistas se calificarán de acuerdo con otros listados (por ejemplo, los de la Generalitat de Cataluña (http://www10.gencat.net/dursi/ca/re/aval_rec_sist_pc05_llista_alfa.htm)). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

l) Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

1. En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

2. El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida con posterioridad.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos

dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

5.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento y Defensor del Universitario. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

No será computable, a efectos de acreditar los tres años de gestión exigidos para la obtención de este complemento, el período de tiempo transcurrido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2006 durante el cual se hubiera percibido el complemento de gestión asignado en las convocatorias de los años 2001, 2002 o 2003.

6.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

7.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años, actualizándose las cantidades conforme al IPC regional anual.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria del año 2007, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2007.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un período diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados de nuevo a evaluación dentro de esta convocatoria. Los cuatrienios de

docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

7. De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

9. Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el período presentado a evaluación. Para la renovación del segundo y del tercer tramo de docencia y para los tramos primero, segundo y tercero de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión de estos tramos por primera vez.

8.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

9.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará la asignación individual de los complementos retributivos.

10.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

11.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de la Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, cumplimentadas en los impresos que estarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja y que se enviarán a las Facultades, Escuela y Departamentos, deberán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación comienza el día 4 de febrero de 2008 y concluye a las 14 horas del día 17 de marzo de 2008.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se crean los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del 2007.

El Consejo de Social, en sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó la creación de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del 2007.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueban, a propuesta del Consejo de Gobierno, las Tasas correspondientes a diversos Títulos Propios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó a propuesta del Consejo de Gobierno, las tasas académicas correspondientes a los siguientes Títulos Propios de la Universidad de La Rioja:

a) Experto en "Olivicultura, Elaiotenia y Gestión de Almazaras".

b) Especialista Universitario en "Responsabilidad Penal y Justicia Reparativa".

c) Especialista Universitario en "Mediación Penal: procedimiento, técnicas y aplicación a la Justicia de menores".

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba, a propuesta del Consejo de Gobierno, la modificación de las Tasas de los Títulos Propios de la Universidad de La Rioja de “Especialista Universitario en Mediación para la Resolución de Conflictos” y “Especialista Universitario en Derecho y Psicología de los Menores: el conflicto y la Responsabilidad Penal del menor”

El Consejo de Social, en sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó a propuesta del Consejo de Gobierno, la modificación de las Tasas de los Títulos Propios de la UR de “Especialista Universitario en Mediación para la Resolución de Conflictos” y “Especialista Universitario en Derecho y Psicología de los Menores: el conflicto y la Responsabilidad Penal del menor”.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de la Rioja para la regularización y cesión de terrenos en la zona universitaria.

El Consejo de Social, en sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la regularización y cesión de terrenos en la zona universitaria.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de la Rioja de adaptación a las determinaciones del Plan General y cesión de terrenos para uso universitario.

El Consejo de Social, en sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de la Rioja de adaptación a las determinaciones del Plan General y cesión de terrenos para uso universitario.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueban diversos Títulos Propios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de diciembre de 2007, aprobó los siguientes Títulos Propios de la Universidad de La Rioja:

- Especialista Universitario en Responsabilidad Penal y Justicia Restaurativa.

- Especialista Universitario en Mediación Penal: procedimiento, técnicas y aplicación a la Justicia de menores.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de diciembre de 2007, acordó lo siguiente:

Aprobar la integración de D. Jesús Murillo Ramón en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su misma plaza, manteniendo todos sus derechos y computándose como fecha de ingreso en el mismo la que tuviera como Catedrático de Escuela Universitaria;

Aprobar el acceso directo de Dña. Ana Isabel Pascula Lería a la categoría de profesor Contratado Doctor, en su misma plaza.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Procedimiento para la solicitud y aprobación de convocatoria de plazas a cuerpos docentes universitarios entre profesorado habilitado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de diciembre de 2007, aprobó el Procedimiento para la solicitud y aprobación de convocatoria de plazas a cuerpos docentes universitarios entre profesorado habilitado de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD Y TITULARES DE UNIVERSIDAD ENTRE HABILITADOS (DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA 4/2007, DE 12 DE ABRIL)

La Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha permitido a las Universidades decidir la convocatoria de plazas para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados. La citada disposición dice textualmente:

“Hasta un año después de la resolución de las últimas pruebas de habilitación convocadas, las Universidades podrán decidir la convocatoria de plazas para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados comunicándolo a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo, que, a estos efectos, se considerará vigente”.

Por su parte, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, en su Disposición transitoria primera ha desarrollado las previsiones de la ley Orgánica en estos términos:

“Hasta un año después de la resolución de las últimas pruebas de habilitación convocadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, las BOE núm. 241 Lunes 8 octubre 2007 40761 universidades podrán decidir la convocatoria de plazas para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados comunicándolo al Consejo de Universidades, todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo, que, a estos efectos se considerará vigente y como se establece en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Así mismo, a las pruebas de habilitación ya convocadas y pendientes de resolución, les será de aplicación la regulación anterior a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades”.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación citada, la Universidad de La Rioja aprueba un procedimiento para la solicitud y aprobación de la convocatoria de plazas para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y Titulares de Universidad entre habilitados, con las siguientes bases:

1. Los Departamentos podrán solicitar la convocatoria de plazas a concurso para el cuerpo de Catedrático de Universidad y/o para el cuerpo de Titular de Universidad en las áreas de conocimiento en las que algún miembro del PDI actual de la Universidad de La Rioja a tiempo completo, sin pertenecer al cuerpo de la plaza que se solicita, posea la correspondiente habilitación.

2. El Consejo de Departamento deberá aprobar la solicitud de la plaza y comunicar dicho acuerdo al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado en el plazo comprendido entre el 3 de diciembre de 2007 y el 19 de abril de 2008

3. El Consejo de Gobierno aprobará la convocatoria de las plazas, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las solicitudes cursadas por los Departamentos. Dichas plazas serán comunicadas de inmediato al Consejo de Universidades.

4. Si la plaza la obtuviera un miembro del PDI del Departamento solicitante, se amortizará la plaza de similar o inferior categoría que quede vacante, y si la obtuviera un miembro del PDI de otra Universidad, se amortizará la primera plaza vacante de categoría similar o inferior que se produzca en el área de conocimiento.

5. Las normas reguladoras que regirán estos concursos de acceso serán las actualmente vigentes en la Universidad de La Rioja, aprobadas en el Consejo de Gobierno el 2 de marzo de 2005.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los estudios conducentes a la obtención de títulos propios y de la denominación de Másteres Universitarios de la Universidad de La Rioja, al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de diciembre de 2007, acordó lo siguiente:

Aprobar la nueva denominación de las enseñanzas de Máster ofertadas por la Universidad de La Rioja, conforme a la Orden ECI 2514/2007, de 13 de agosto y al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre:

Nueva Denominación
MÁSTER EN DIDÁCTICA PARA PROFESORES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN CENTROS EDUCATIVOS EXTRANJEROS
MÁSTER EN DIDÁCTICA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA O LENGUA EXTRANJERA
MÁSTER EN MEDIACIÓN REPARADORA EN JUSTICIA PENAL DE MENORES
MÁSTER EN GESTIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
MÁSTER EN TURISMO ENOLÓGICO
MÁSTER EN DIDÁCTICA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA O LENGUA EXTRANJERA
MÁSTER EN MEDIACIÓN REPARADORA EN JUSTICIA PENAL DE MENORES
MÁSTER EN TURISMO ENOLÓGICO
MÁSTER EN VITICULTURA, ENOLOGÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS VITIVINÓLICAS
MÁSTER EN GESTIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
MÁSTER EN SALUD Y FUNCIONAMIENTO COGNITIVO EN EL CICLO VITAL

Aprobar la modificación de la Normativa de los estudios conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de La Rioja, adaptándola a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en lo que se refiere a la denominación de los títulos propios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se eligen los miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja en representación del personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de diciembre de 2007, designó como miembros del Consejo Social a D. Luis Español González en representación del personal docente e investigador, a D^a. María Eugenia Ortega García del Moral en representación de los estudiantes y a D. Pedro Aceña Pando en representación del personal de administración y servicios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba un expediente de modificación presupuestaria del año 2006.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de diciembre de 2007, aprobó un expediente de modificación presupuestaria del año 2006.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2008.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de diciembre de 2007, aprobó el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2008.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la regularización y cesión de terrenos en la zona universitaria.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de diciembre de 2007, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la regularización y cesión de terrenos en la zona universitaria, facultando al Sr. Rector Magnífico para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución de este acuerdo.

Segundo: Elevar el presente acuerdo al Consejo Social de la Universidad de La Rioja para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja (adaptación a las determinaciones del Plan General y cesión de terrenos para uso universitario)

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de diciembre de 2007, acordó lo siguiente:

Primero: Aprobar la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para la adaptación a las determinaciones del Plan General y cesión de terrenos para uso universitario, facultando al Sr. Rector Magnífico para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

Segundo: Elevar el presente acuerdo al Consejo Social de la Universidad de La Rioja para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la Propuesta de creación del Instituto mixto de investigación: Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (ICVV).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2007, aprobó la Propuesta de creación del Instituto mixto de investigación: Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (ICVV).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de diciembre de 2007, por el que se actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2007, actualizó el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de diciembre de 2007, por el que se aprueban las solicitudes de estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2007, aprobó la concesión del correspondiente permiso para estancias en centros de investigación en el extranjero del profesor de la Universidad de La Rioja D. Pedro Garcíandía González.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de diciembre de 2007, por el que se aprueban las adaptaciones de la Normativa de Evaluación por compensación realizadas por la Escuela Universitaria de Enfermería y por la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2007, aprobó las adaptaciones de la Normativa de Evaluación por compensación realizadas por la Escuela Universitaria de Enfermería y por la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

ANEXO I A LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

ADAPTACIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA A LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

1. Tribunal de Compensación. Composición.

El Tribunal de Compensación estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Director de la Escuela

Secretario: Secretario de la Escuela

Vocal 1: Coordinador de Enfermería Comunitaria

Vocal 2: Coordinador de Enfermería Médico-Quirúrgica

Vocal 3: Coordinador de Enfermería Psicosocial.

Vocal 4: Coordinador de Fundamentos de Enfermería.

Disposición final

Supletoriamente, se estará a lo dispuesto en la Normativa de Evaluación por Compensación en todo aquello que por su naturaleza y su carácter resulte de aplicación.

ANEXO II A LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

ADAPTACIÓN DE LA ESCUELA DE RELACIONES LABORALES A LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

1. Tribunal de Compensación. Composición y funcionamiento:

1.1. El Tribunal de Compensación de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales estará integrado por:

a) El Director de la Escuela, que actuará como presidente.

b) El Secretario de la Escuela, que actuará como secretario del tribunal.

c) Tres vocales. Cada uno de los vocales ha de pertenecer a cada uno de los tres ámbitos temáticos en que se distribuye la docencia de los profesores de la Escuela.

A estos efectos, los tres ámbitos temáticos de la Escuela serán Derecho, Economía y Recursos Humanos.

1.2 Los vocales a los que se refiere la letra c) del apartado anterior serán designados por el Director de la Escuela.

1.3. La duración del mandato del Tribunal será por dos cursos académicos.

1.4. El Tribunal se reunirá cuantas veces sea convocado por su presidente.

2. Procedimiento de evaluación por compensación:

El Tribunal valorará el expediente académico del estudiante, así como otros méritos y alegaciones debidamente acreditados por el mismo, así mismo se podrán solicitar cuantos informes se estimen

oportunos para valorar el esfuerzo del estudiante o recabar información del órgano que haya calificado la/s asignatura/s en su última convocatoria, y en su caso, de la Comisión de Calificación regulada en el artículo 21 del Estatuto del Estudiante.

Disposición final

Supletoriamente, se estará a lo dispuesto en la Normativa de Evaluación por Compensación en todo aquello que por su naturaleza y su carácter resulte de aplicación.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 1693/2007 de 3 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja/Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 071024, titulado "Estudio de la potencialidad del azufre como fertilizante".

Por resolución número 1411/2007 de 13 de Noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM 071024, titulado "Estudio de la potencialidad del azufre como fertilizante".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM071024, titulado "Estudio de la potencialidad del azufre como fertilizante" a D. David Pastoriza Peña.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 3 de Diciembre de 2007. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN nº 1.694/2007 de 3 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos" de referencia COLABORA 2007/15, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307070104 543A 640.00. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos".

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 31 de julio de 2008. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa Colabora.

No obstante, la finalización del proyecto nacional de referencia SAF2006-14207-C02-01 al que se vincula el proyecto Colabora, supondrá la finalización automática del contrato.

2.4 La asignación total de la beca será 6.100 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.100 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el período de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión de alguna de las siguientes licenciaturas: Bioquímica, Química, Biología, Farmacia, Veterinaria, Medicina o del título de Ingeniero Agrónomo o equivalente. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado o Ingeniero.

4.3 Estar matriculado en un programa de Doctorado de Agricultura y Alimentación o estar en posesión del grado de Doctor en un programa de Doctorado de Agricultura y Alimentación. En el supuesto de estar en posesión del grado de Doctor no podrá haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del mismo.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.
- c) Expediente académico de la titulación requerida en el punto 4.2 de esta convocatoria.
- d) Fotocopia del título académico requerido en el punto 4.2 de la convocatoria.
- e) Fotocopia de la matrícula o, en su caso, del título de Doctor, conforme al punto 4.3 de esta convocatoria.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D^a. Carmen Torres Manrique, investigador principal del proyecto de investigación, D^a Myriam Zarazaga Chamorro y D^a Fernanda Ruiz Larrea, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Acreditar experiencia investigadora en temas de microbiología y biología molecular.

c) Acreditar experiencia investigadora en el estudio de los mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 3 de diciembre de 2007. El Rector, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Carmen Torres Manrique

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Existe una gran demanda en la actualidad en relación a personal cualificado con experiencia en técnicas de la microbiología y de la biología molecular y su aplicación al campo biomédico y alimentario. Con este programa de formación se pretende formar a licenciados en las distintas técnicas de la biología molecular y su aplicación al campo de la resistencia a los antimicrobianos.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Conocimiento de normas de buenas prácticas de laboratorio.

b) Conocimiento de métodos básicos de la microbiología y de la bioquímica y aplicación a un tema específico de investigación como es la caracterización de mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

c) Conocimiento de distintas técnicas de la biología molecular y aplicación a campo de los microorganismos y en concreto al estudio de los mecanismos de resistencia a los antibióticos.

d) Manejo de fuentes de información, tanto de revistas como de bases de genes y posibilidad de realización de comparación de genomas.

e) Que el becario sepa enfrentarse a distintos temas de investigación y que sepa resolver los problemas que puedan surgir en el trabajo científico.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Técnicas de Microbiología y de la Bioquímica.

b) Diversas técnicas de la Biología Molecular.

c) Estudio y caracterización de muy diversos mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

d) Estudios de sensibilidad a antimicrobianos.

e) Estudio de los elementos genéticos móviles implicados en los mecanismos de transferencia entre bacterias.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Desde la toma de posesión hasta el 31 de julio de 2008.

6. TUTOR ASIGNADO: Carmen Torres Manrique.

RESOLUCIÓN nº 1.695/2007 de 3 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D AGL2007/60378, titulado "Desarrollo de tecnologías alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto AGL2007-60378

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación AGL2007-60378 "Desarrollo de tecnologías alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03070700106543A64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto AGL2007-60378 "Desarrollo de tecnologías alternativas al aclareo manual para reducir la producción del viñedo: aplicación del deshojado precoz y del aclareo mecánico".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 15 de octubre de 2008.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 22.900 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.700 euros.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química o de Ingeniero Agrónomo.

f) Estar matriculado en un programa de Doctorado.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- El impreso de solicitud del contrato estará a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

d) Fotocopia del expediente académico del título citado en el apartado anterior.

e) Fotocopia de la matrícula en un programa de Doctorado.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración de los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico. (Máximo 2,5 puntos)

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de

los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar inscrito en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Máximo 2,5 puntos)

c) Tener experiencia profesional, acreditada con contratos de trabajo, en el sector vitivinícola. (Máximo 2,5 puntos)

d) Haber realizado estancias en Universidades o Centros de Investigación relacionadas con el sector vitivinícola. (Máximo 2,5 puntos)

e) Estar en posesión de otros títulos, diferentes al exigido como requisito, relacionados con el sector vitivinícola. (Máximo 2,5 puntos)

f) Haber obtenido becas o premios para la realización de estudios de postgrado. (Máximo 2,5 puntos)

g) Tener conocimientos a nivel avanzado del idioma inglés, tanto hablado como escrito. (Máximo 2,5 puntos)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, investigador principal del proyecto de investigación, D. Fernando Martínez de Toda Fernández y D. Juan Carlos Sancha González, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación de los puestos a los candidatos que obtengan mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desiertos los puestos, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y

fundamentalmente si los puestos quedan desiertos, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 3 de diciembre de 2007. El Rector, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN nº 1697/2007, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios y Unidades Administrativas de la misma para el periodo de abril a septiembre de 2008.

De conformidad con la Resolución 164/2005, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se dictan normas acerca de la realización de prácticas en los servicios y unidades Administrativas de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Convocar 29 plazas de prácticas de alumnos en distintos Servicios y Unidades Administrativas de la misma con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Resolución.

Segundo: Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones con la Empresa (antiguos laboratorios ITA en Avda. de la Paz, 107 bajo) en el tablón de Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en la web de la propia Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 4 de diciembre de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA EN SERVICIOS Y UNIDADES DE LA MISMA EN EL PERIODO ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2008.

La Universidad de La Rioja convoca 29 plazas de prácticas de estudiantes en distintos servicios, unidades de la misma, destinadas a fomentar nuevos aprendizajes y contribuir al desarrollo de habilidades y aptitudes personales, permitiendo la aproximación de los estudiantes a escenarios profesionales reales.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la participación de sus alumnos en las actividades de gestión propias de los diferentes servicios y unidades administrativas que la integran, proporcionando al alumno la oportunidad de poder constatar sus posibilidades y aptitudes profesionales.

Estas prácticas se acogen al R.D. 1497/1981 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa (B.O.E. 23 de julio de 1981), modificado a su vez por el R.D. 1845/1994 de 9 de septiembre (B.O.E. 18 de octubre de 1994), y los destinatarios son los alumnos que hayan superado el 50% de los créditos que componen su titulación.

1 Objetivo de las prácticas

El objetivo de las prácticas es contribuir a la formación práctica de los alumnos universitarios en sus respectivas titulaciones, integrándose en un área de gestión universitaria bajo la dirección y supervisión de un gestor universitario y de un tutor académico.

2 Número de prácticas y bolsas de ayuda.

Se convocan 29 prácticas para alumnos matriculados en la Universidad de La Rioja para el periodo abril a septiembre 2008, cuyo importe asciende a 78.300,- euros. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01 422D0 480.03 correspondiente al Vicerrectorado de Estudiantes. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3 Requisitos de los solicitantes

3.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes

a) Estar formalmente matriculado en el curso 2007-2008 en la Universidad de La Rioja en enseñanzas oficiales de primero o segundo ciclo y haber superado al menos el 50% de los créditos

totales de su titulación. En el supuesto de que el beneficiario de una práctica anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de alumno en prácticas.

b) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero Superior, Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.

c) Estar inscrito en la OPE según el procedimiento descrito en la siguiente dirección: <http://www.unirioja.es/servicios/sre/ope/Impresos/InscripcionEstudiantes.htm>

3.1 En el Anexo II adjunto se detallan los perfiles y criterios específicos de las prácticas convocadas.

4. Condiciones de la convocatoria

4.1 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria siempre que le sean solicitados por la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE) que es la unidad de gestión de las prácticas de estudiantes de la Universidad de La Rioja en empresas e instituciones.

4.2 En ningún caso el disfrute de ayuda y su estancia en la Universidad tendrá efectos jurídico-laborales entre el alumno y la Universidad.

4.3 El alumno podrá solicitar un máximo de tres prácticas de entre las convocadas, siempre que cumpla los requisitos generales y específicos de las mismas. En caso de solicitar más de una práctica, será obligatorio indicar el orden de prioridad de solicitud de la misma.

4.4 El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cinco diarias. La Universidad de La Rioja se reserva la facultad de modificar el horario, exclusivamente por razones de organización, y sin que ello suponga alteración de la dedicación total de la práctica.

4.5 La dotación económica será de 450,- euros mensuales para las prácticas de cinco horas diarias. Para aquellas prácticas de duración inferior, la dotación económica se reducirá proporcionalmente. Esta ayuda económica es compatible exclusivamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

4.6 Corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes aclarar, en su caso, las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

4.7 Tienen cobertura de seguro escolar los estudiantes españoles menores de 28 años, así como los extranjeros con los que existe convenio

de reciprocidad. Los estudiantes mayores de 28 años están incluidos en una póliza colectiva de accidentes, que contrata la Universidad de La Rioja.

4.8 El periodo de realización de las prácticas podrá interrumpirse por causa de enfermedad que, en todo caso, habrá que justificar documentalmente, mediante el correspondiente certificado o informe médico. Si la justificación no es la adecuada, podrá rescindirse la práctica.

5. Formalización de las solicitudes y documentación

5.1 El impreso de solicitud estará a disposición de los interesados en la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE) de la Universidad de La Rioja en (Avda. de la Paz, 107, 26006 Logroño) y/o en la siguiente dirección electrónica como Anexo III de esta convocatoria http://www.unirioja.es/servicios/sre/empleo_practicas/alum_practicas_ur.shtml

5.2 El alumno tendrá que estar inscrito en la Oficina de Orientación Profesional y Empleo según el procedimiento descrito en la siguiente dirección:

<http://www.unirioja.es/servicios/sre/ope/Impresos/InscripcionEstudiantes.htm>

5.3 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 18 de febrero de 2008.

5.5 El alumno deberá especificar claramente la práctica o prácticas que solicita, indicando, en su caso, el orden de prioridad.

5.6 Las solicitudes irán acompañadas, en su caso, de las correspondientes acreditaciones de méritos alegados en la misma.

5.7. Los méritos alegados por los aspirantes que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la adjudicación de las prácticas.

6. Adjudicación de las prácticas

6.1 La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Valoración, constituida por los siguientes miembros: Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, el responsable de cada Servicio o Unidad donde vayan a integrarse los alumnos seleccionados, el presidente del Consejo de Estudiantes o persona

en quien delegue y la Jefa de la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE), y será la encargada de velar por el adecuado cumplimiento en la adjudicación de las prácticas.

6.2 La adjudicación de las prácticas se realizará aplicando los siguientes criterios de valoración.

1. Titulación según se especifica en el Anexo II a esta convocatoria: hasta un máximo de 3 puntos

- a) Titulación preferente: 3 puntos
- b) Otras titulaciones preferentes: 2 puntos
- c) Resto de titulaciones: 1 punto

2. Expediente académico. Se valorará el expediente académico de la titulación correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- a. Matrícula de Honor 4 puntos
- b. Sobresaliente 3 puntos
- c. Notable 2 puntos
- d. Aprobado/convalidado 1 punto

De acuerdo con lo establecido en el RD 1267/1994, de 10 de junio, en el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: suma de créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

No se valorará el expediente académico, en el que no se detallen las calificaciones de todas las asignaturas superadas junto con su correspondencia en créditos.

Méritos en caso de ser contemplados según se especifica en el Anexo II a esta convocatoria, relacionados con el perfil de la práctica a la que opta el solicitante: hasta un máximo de 3 puntos

Entrevista personal y prueba: hasta un máximo de 3 puntos.

El responsable del servicio o unidad donde vayan a incorporarse los alumnos, realizará una entrevista personal a cada uno de los candidatos, con el fin de valorar las actitudes, aptitudes personales, la disponibilidad conforme a lo previsto en el Anexo II de la convocatoria. Atendiendo a las características de la práctica, podrá, de forma adicional, realizarse algún tipo de prueba.

6.3 Tras el estudio detallado de las solicitudes, la Comisión de Valoración, hará pública la propuesta de alumnos seleccionados con la correspondiente puntuación obtenida en el tablón

de anuncios del Edificio Rectorado, en el de la OPE y en la página web de la Universidad, incluyendo los suplentes con el correspondiente orden de prelación.

Contra la propuesta de la Comisión de Valoración de las prácticas cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

6.4 La Vicerrectora de Estudiantes velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los alumnos y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la ayuda concedida.

7. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

7.1 Los alumnos seleccionados deberán integrarse en el Servicio o Unidad correspondiente en el mes de abril de 2008, tras la notificación por la Oficina de Orientación Profesional y Empleo de asignación de tutor académico y fecha de inicio de la estancia.

7.2 Los alumnos que obtengan la condición de alumnos en prácticas tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración en el servicio o unidad durante el periodo señalado en la convocatoria y guardar sigilo profesional durante su estancia y finalizada ésta, sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer en relación con las tareas que desempeñe. La fecha de finalización del periodo formativo de la práctica será en todo caso el 30 de septiembre de 2008, salvo obtención previa del título oficial con anterioridad o salvo que la práctica se haya convocado con una duración menor.

En todo caso, el alumno deberá leer detalladamente el manual de prácticas del alumno que recoge las instrucciones completas para la realización de prácticas en empresas e instituciones y que está disponible en <http://www.unirioja.es/ope>, aceptando las mismas.

7.3 Los alumnos seleccionados percibirán mensualmente una bolsa de ayuda según los términos fijados en el apartado 4.5 de esta convocatoria.

El alumno no tendrá derecho a compensación económica alguna si su permanencia en el Servicio es inferior a un mes. Asimismo, tampoco tendrá derecho a compensación económica en caso de ausencia no justificada adecuadamente en el servicio correspondiente.

7.4 Los alumnos seleccionados podrán disfrutar de permiso para realización de exámenes, aportando el correspondiente justificante.

7.5 Si en el transcurso de la realización de la práctica surgiera algún incidente, el alumno deberá comunicarlo inmediatamente a la OPE.

ANEXO II PERFILES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS

SERVICIO	TITULACIÓN	MÉRITOS	FUNCIONES	HORARIO (Con flexibilidad puntual para otros horarios, adaptándose en todo caso, a los horarios de apertura y cierre de los diferentes edificios de la U.R.)	Nº. PRÁCTICAS	REF.
INVESTIGACIÓN Y BECAS	<p>Titulación preferente: I.T.en Informática de Gestión</p> <p>Otras Titulaciones preferentes: Ingenierías Técnicas Industriales / Ingeniería Industrial</p> <p>Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR</p>	<p>Ofimática y Aplicaciones informáticas de la UR: hasta 2 puntos</p> <p>Elaboración y mantenimiento de página web: hasta 1 punto</p>	<p>Apoyo en la actualización de datos de investigación</p> <p>Grabación de datos en la aplicación Universitas XXI investigación.</p> <p>Apoyo en la puesta en marcha de la evaluación de la investigación</p> <p>Archivo de documentación de las convocatorias</p> <p>Petición de documentación Pedagógica (CAP)</p> <p>Apoyo en la gestión general de las convocatorias</p>	9:00 a 14:00 horas	1	SIB 1
ASESORÍA JURÍDICA	<p>Titulación requerida: Derecho</p>		<p>Colaborar en la Preparación del compendio de legislación y normativa interna vigente en la UR</p> <p>Colaborar en la elaboración de una página web dentro de la web de la UR , de la Asesoría Jurídica en la que se contenga información jurídica (modelos de contratos, resoluciones administrativas...) y legislativa sobre la Universidad.</p> <p>Colaborar en la clasificación y sistematización de sentencias y autos dictados por órganos jurisdiccionales sobre materia universitaria.</p> <p>Colaborar en la preparación del Boletín Oficial de la U.R. en el que se publican las normativas y actos de trascendencia jurídica para la UR</p> <p>Recopilación de documentación jurídica relevante para resolución y tramitación de expedientes (artículos doctrinales, jurisprudencia, normativas otras universidades...)</p>	9:00 a 14:00 horas	1	AJ 1
OFICINA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO (OPE)	<p>Titulación preferente: Titulaciones de la F. de Letras y de la Educ.</p> <p>Otras Titulaciones preferentes: Titulaciones de la F. de C^{as} Jurídicas y Sociales</p> <p>Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR</p>	<p>Cursos sobre implantación de sistemas de calidad: hasta 2 puntos</p>	<p>Colaborar en la gestión administrativa del Servicio</p> <p>Colaborar en la implantación de sistemas de calidad.</p> <p>Recopilación y actualización de documentación sobre salidas profesionales</p>	9:00 a 14:00 horas	1	OPE 1
	<p>Titulación preferente: Titulaciones de la F. de Letras y de la Educ.</p> <p>Otras Titulaciones preferentes: Titulaciones de la F. de C^{as} Jurídicas y Sociales</p> <p>Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR</p>		<p>Colaborar en la gestión administrativa del Servicio</p> <p>Seguimiento de los expedientes de alumnos en prácticas.</p> <p>Elaborar informes de seguimiento de las prácticas.</p> <p>Seguimiento de los informes remitidos por el Tutor de empresa, Tutor académico y Alumno.</p>	9:00 a 14:00 horas	1	OPE 2

RELACIONES INTERNACIONALES	<p>Titulación preferente: Filologías Modernas</p> <p>Otras Titulaciones preferentes: I.T. en Informática de Gestión</p> <p>Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR con conocimientos avanzados de inglés</p>	<p>Nivel de inglés: muy alto</p> <p>2ª lengua extranjera: francés/alemán medio/alto: hasta 2 puntos</p> <p>Conocimientos informáticos, File Maker, paquete Office: hasta 0,5 punto</p> <p>Haber disfrutado de un programa internacional de movilidad: hasta 0,5 puntos</p>	<p>Apoyar en la atención personal y telefónica a usuarios extranjeros</p> <p>Colaborar en la redacción de documentos en lengua extranjera</p> <p>Apoyo en la gestión administrativa de la Unidad</p> <p>Seguimiento de los expedientes de alumnos de intercambio</p> <p>Colaborar en la elaboración y mantenimiento de la página web, bases de datos, documentación gráfica</p>	9:00 a 14:00 horas	2	RI1
COMUNICACIÓN	<p>Titulación preferente: Filología Hispánica Filología Inglesa Humanidades</p> <p>Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR</p>		<p>Realización de dossier de prensa diario de la UR</p> <p>Colaborar en labores de documentación informativa, y fotográfica para el servicio</p> <p>Colaborar en labores de difusión informativa y de promoción</p>	8:00 a 13:00 horas	1	SC1
SERVICIO INFORMÁTICO	<p>Titulación requerida: I.T.en Informática de Gestión</p>		<p>Colaborar con el área de seguridad en la mejora de los actuales sistemas de autenticación y estudio y prueba de nuevas alternativas a estos sistemas: tarjetas inteligentes, tokens usb, biometría...</p>	9:00 a 14:00 horas	1	SI1
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y RIESGOS LABORALES	<p>Titulación preferente: Ingeniería Industrial</p> <p>Otras Titulaciones preferentes: Ingenierías Técnicas Industriales</p>	<p>Cursos formación en Autocad: Más de 50 horas: 1 puntos Más de 25 horas: 0,5 puntos Hasta 25 horas: 0,3 puntos</p> <p>Formación en prevención de riesgos laborales</p> <p>Curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: 0,6 puntos</p> <p>Curso de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales: 0,3</p> <p>Curso Básico en Prevención de Riesgos Laborales: 0,1</p> <p>Experiencia práctica en prevención de riesgos laborales</p> <p>Más de 300 horas de experiencia: 0,6 puntos</p> <p>Más de 150 horas 0,3 puntos</p> <p>Más de 10 horas: 0,1 puntos</p> <p>Conocimientos de Filemaker o Acces</p> <p>Más de 20 horas: 0,3 puntos</p> <p>Hasta 20 horas: 0,1 puntos</p> <p>Conocimientos de diseño de páginas web</p> <p>Más de 20 horas: 0,3 puntos</p> <p>Hasta 20 horas: 0,1 puntos</p> <p>Conocimientos de programas de diseño gráfico</p> <p>Más de 20 horas: 0,2 puntos</p> <p>Hasta 20 horas: 0,1 puntos</p>	<p>Colaborar en el desarrollo documental de los planes de emergencia de los edificios del campus</p> <p>Colaborar en la elaboración y mantenimiento de las bases de datos, documentación gráfica y página web.</p> <p>Colaborar en evaluaciones de riesgo y mediciones en condiciones de trabajo básicas.</p> <p>Colaborar en la realización de folletos y documentación relativos a prevención de riesgos laborales</p>	9:00 a 14:00 horas	1	SP1
DEPORTES	<p>Titulación preferente: Maestro Ed. Física</p> <p>Otras Titulaciones preferentes: I.T.en Informática de Gestión, Humanidades, Empresariales, Maestros otras especialidades</p> <p>Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR</p>	<p>Títulos y conocimientos informáticos en power point, gestión de páginas web, gestión de bases de datos y conocimientos informáticos: (hasta 2 puntos)</p> <p>Títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo (hasta 1 punto).</p> <p>Experiencia justificada en la organización y gestión de competiciones deportivas. (hasta 1 punto)</p>	<p>Atención e información general a usuarios, sobre las instalaciones y actividades.</p> <p>Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio.</p> <p>Apoyo organización de actividades en general del servicio.</p> <p>Control de parámetros de funcionamiento de las actividades y servicios</p> <p>Trabajos concretos de análisis de satisfacción de los usuarios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de inscripciones y asistencias. - Seguimiento del cumplimiento de calendarios. - Apoyo organización CEU, asistencia personal a las competiciones como delegados (implica viajar incluso en fin de semana). - Colaboración en partidos como mesa de control y realización de actas del partido. - Asesoría y promoción de actividades. <p>Colaborar en la organización de campañas de captación de abonados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistencia para coordinar determinadas actividades fuera del campus universitario (programa aire libre, esquí, etc...) <p>Apoyo organización actividades especiales y de promoción.</p>	9:00 a 14:00 horas	2	SD1
				-----	2	SD2
				16:00 a 21:00 horas		
				Del 1 de julio al 31 de agosto el horario será de mañana		

DEPORTES	Titulación preferente: I.T.en Informática de Gestión	- Títulos y conocimientos informáticos en power point, gestión de páginas web, gestión de bases de datos y conocimientos informáticos: (hasta 2 puntos) - Títulos y conocimientos en: Gestión de redes. Tratamiento y edición de fotografía y vídeo digital. Aplicaciones de diseño gráfico. (hasta 2 puntos).	Colaborar en la adaptación y actualización de aplicaciones de gestión de actividades e instalaciones deportivas. Colaborar en la aplicación de las nuevas tecnologías a la información y difusión de actividades. - Colaborar en la realización, tratamiento y edición de fotografía y vídeo digital.	En horario flexible Del 1 de julio al 31 de agosto el horario será de mañana de 9:00 a 14:00 horas	1	SD3
BIBLIOTECA	Titulación preferente: Cualquier titulación impartida por la UR		Información de carácter general de usuarios de la biblioteca Digitalización de textos y utilización de OCR Búsqueda e identificación de referencias bibliográficas en catálogos y bases de datos Colaboración en el Servicio de Préstamo Interbibliotecario Introducción de referencias bibliográficas en bases de datos Registro de revistas y publicaciones periódicas que se reciben en biblioteca Recepción y sellado de libros que se adquieren Organización de albaranes e impresos de adquisiciones y del servicio de préstamo interbibliotecario. Elaboración y colocación de tejuelos y etiquetas de libros Ordenación sistemática del fondo bibliográfico ubicado en las salas de lectura. Control de asignaturas de libros que se integran en colección. Colaboración ocasional en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos.	Horario flexible, con posibilidad de adaptarlo a las obligaciones académicas del alumno Del 1 de julio al 31 de agosto el horario será de mañana	7	BIB1
BIBLIOTECA Publicaciones	Titulación preferente: Cualquier titulación impartida por la UR		Colaborar en la elaboración de las revistas que publica la Universidad de la Rioja: organización y almacenamiento de los artículos, corrección de textos, correspondencia con autores y evaluadores, etc. <u>Labores de apoyo en la gestión administrativa</u>	9:00 a 14:00 horas	1	PUB1
BIBLIOTECA Centro de Documentación Europea	Titulación preferente: Derecho Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR, siempre que el alumno haya cursado las asignaturas de Derecho Comunitario y/o la Cátedra de Joan Monet	Conocimientos de idiomas extranjeros: Inglés, francés o alemán: hasta 2 puntos. Asignaturas, cursos o programas relacionados con la Unión Europea: hasta 1 punto	Información y procesamiento de fondos bibliográficos en el Centro de Documentación Europea Tareas de colaboración científica, especialmente en la elaboración del "Boletín Europeo de la Universidad de la Rioja"	9:00 a 14 :00 horas	1	CDE1
SERVICIO DE OBRAS	Titulación preferente: Ingeniería Técnica Industrial en Mecánica	Conocimientos de construcción, rehabilitación, y patologías de los edificios hasta 1 punto Dominio de Autocad: hasta 1 punto	Elaborar un estudio detallado de las patologías, deficiencias y estado general de los edificios que se determine, proponiendo en su caso posibles actuaciones de reforma –mejora en el o los edificios. Colaborar en el levantamiento de planos de elementos constructivos e instalaciones queprecidse realizar el Servicio de Obras.	9:00 a 14:00 horas	1	SO1
OFICINA DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS	Titulación preferente: I.T.en Informática de Gestión o Matemáticas Otras Titulaciones preferentes:: Ingenierías Técnicas Industriales	- Ofimática (con nivel alto en excel y access) y Aplicaciones informáticas de la UR: hasta 2 puntos. - Conocimientos de temas de calidad: hasta 1 punto	Desarrollo y gestión de sistemas de información. Elaboración de bases de datos Trabajo administrativo en general Participación en las actividades del Servicio.	9:00 a 14 :00 horas	1	OSE1
CENTRO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	Titulación preferente: LADE Otras Titulaciones preferentes:: Empresariales Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR	- Ofimática con buen nivel en excel, bases de datos y word: hasta 1 punto	Control, tramitación y archivo de la documentación relacionada con la certificación de calidad ISO 9001 Recogida de datos Control de encuestas de satisfacción Apoyo a la Secretaría de la Escuela en la gestión administrativa.	9:00 a 14:00 horas	1	ET1
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Titulación preferente: Cualquier titulación impartida por la UR		Atención al público Tratamiento de solicitudes, clasificación Apoyo en los procesos de gestión del servicio	9:00 a 14:00 horas	3	SGA

RESOLUCIÓN nº 1.698/2007 de 4 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/18

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071105 543A 640.00 .

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de un mes desde la toma de posesión del contratado. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2006-05825 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 1.356 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 990 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

f) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Experiencia acreditada en síntesis orgánica: Prácticas tuteladas, trabajo en laboratorio.

c) Acreditar la realización de cursos de doctorado relacionados con Química Orgánica.

d) Haber obtenido becas de colaboración o de iniciación a la investigación.

e) Haber realizado publicaciones científicas en el área de Química Orgánica.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Alberto Avenzoza Aznar, investigador principal del proyecto de investigación, D. Jesús Manuel Peregrina García y D^a M^a Mar Zurbano Asensio, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 4 de diciembre de 2007. EL RECTOR José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN nº 1710/2007, de 7 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja el 10 de diciembre de 2007 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se

acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárte.

Logroño, a 7 de diciembre de 2007. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN nº 1731/2007 de 13 de Diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja/Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM070703, titulado "Energía de paseo".

Por resolución número 1391/2007 de 7 de Noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM070703, titulado "Energía de paseo".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM070703, titulado "Energía de paseo" a D^a. Sandra Vargas Reinares.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 13 de Diciembre de 2007. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n° 1801/2007, de 20 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja del 26 al 28 de diciembre de 2007 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 20 de diciembre de 2007. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Cavelero.

RESOLUCIÓN n° 1804/2007, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo.

Con motivo de la ausencia temporal del Rector y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Que D. José Ignacio Extremiana Aldana, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, asuma las funciones y competencias encomendadas al Rector desde el día 26 hasta el día 28 de diciembre de 2007.

Logroño, a 21 de diciembre de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavelero.

RESOLUCIÓN n° 1806/2007 de 21 de Diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se prórroga la beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTUNI 070710, titulado "Desarrollo de Mateslab".

Por resolución número 1070/2007 de 14 de Septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTUNI 070710, titulado "Desarrollo de Mateslab". En el apartado 2.4 de dicha resolución se indicaba la posibilidad de renovaciones sucesivas de la beca hasta el 31 de marzo de 2008, con el visto bueno del investigador principal del contrato y siempre que exista financiación disponible.

Por resolución número 1107/2007 de 27 de Septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se adjudicó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTUNI 070710, titulado "Desarrollo de Mateslab" a D. Abel Pascual Herce.

A propuesta del investigador principal de dicho contrato, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Prorrogar la beca en formación con cargo al contrato OTUNI 070710, titulado "Desarrollo de Mateslab", concedida a D. Abel Pascual Herce, hasta el 21 de febrero de 2008 .

Segundo.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 21 de Diciembre de 2007. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M^a Martínez de Pisón Cavelero.

OTROS

ACUERDO del Consejo del Departamento de Filologías Modernas de 19 de diciembre de 2007, por el que se renueva la Junta Electoral de dicho Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el 210 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, el Consejo del Departamento de Filologías Modernas, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2007 y mediante sorteo público, procedió a renovar la Junta Electoral de dicho Departamento que estará compuesta por los siguientes miembros:

A) Miembros titulares

Cargo	Nombre y Apellidos	Sector
Presidente/a	D. ^a María Luz Oyón Bañales	PDI Cuerpos Docentes TC
Secretario/a	D. ^a María del Mar Asensio Aróstegui	Secretaria Departamento

Vocal 1º	D. Francisco J. Ruiz de Mendoza Ibáñez	PDI Tiempo Completo
Vocal 2º	D. Raúl Fernández Rioja	Estudiantes
Vocal 3º	D. Jesús Plácido García Blanco	PAS

B) Miembros suplentes

Cargo	Nombre y Apellidos	Sector
Presidente/a	D. Francisco Javier González González	PDI Cuerpos Docentes TC
Vocal 1º	D.ª María Teresa Torroba Santamaría	PDI Tiempo Completo
Vocal 2º	D.ª Beatriz Mata Vargas	Estudiantes

El nombramiento surtirá efectos administrativos y competenciales a partir del 1 de enero de 2008 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008.

ACUERDO del Consejo del Departamento de Ciencias Humanas de 19 de diciembre de 2007, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento para el año 2008.

El Consejo de Departamento de Ciencias Humanas, reunido en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2007, ha procedido a designar, mediante sorteo público, a los miembros de la Junta Electoral del Departamento Ciencias Humanas para el año 2008:

Miembros Titulares

Presidenta: Dña. M^a. José Castillo Pascual

Vocal-Secretario: D. Luis Ortigosa Izquierdo

Vocal-Profesorado: Dña. Teresa Cascudo García-Villaraco

Vocal-Estudiantes: Dña. Lucía Sánchez Valdehíta

Vocal-P.A.S.: D. José Antonio Pérez Cenicerros

Miembros Suplentes

Presidenta: Dña. M^a. José Clavo Sebastián

Vocal-Profesorado: D. José Luis Gómez Urdáñez

Vocal-Estudiantes: D. Enrique Eduardo González González

Vocal-P.A.S.: Dña. Lidia Romeo Larrea

II. NOMBRAMIENTOS PERSONAL

RESOLUCIÓN nº 1730/2007, de 13 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra a D. Jesús Murillo Ramón, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 19-01-08. Pág.4160 y BOR 25-12-07. Pág. 8311).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional primera dispone lo siguiente:

"A partir de la entrada en vigor de esta Ley, previa solicitud dirigida al Rector de la Universidad, los funcionarios y funcionarias Doctores del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, podrán integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en las mismas plazas que ocupen, manteniendo todos sus derechos, y computándose la fecha de ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad la que tuvieran en el cuerpo de origen".

A la vista de la solicitud del interesado, y de acuerdo con la citada disposición, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar a D. Jesús Murillo Ramón, con D.N.I. 17122373T, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, computándole la fecha de ingreso en este Cuerpo la que tenga en el Cuerpo de origen (2 de agosto de 2002).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, a 13 de diciembre de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2007.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. (BOE de 21-12-07. Pág. 52846).

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. (BOE de 21-12-07. Pág. 52846).

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto. (BOE de 21-12-07. Pág. 52847).

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico. (BOE de 21-12-07. Pág. 52848)

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Médico. (BOE de 21-12-07. Pág. 52849).

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Veterinario. (BOE de 21-12-07. Pág. 52850).

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. (BOE de 21-12-07. Pág. 52851).

LEY 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008. (BOE de 27-12-07. Pág. 53286).

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan los plazos de preinscripción, las fechas de publicación de listas de admisión y el inicio del período de matriculación en las universidades públicas, para el curso académico 2008-2009. (BOE de 27-12-07. Pág. 53557).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de gases y líquidos criogénicos, aprobada mediante Resolución n.º 1803/2007, de 21 de diciembre. (BOE de 28-12-07. Pág. 15478).

ORDEN ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil. (BOE de 29-12-07. Pág. 53735).

ORDEN ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. (BOE de 29-12-07. Pág. 53739).

ORDEN ECI/3856/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. (BOE de 29-12-07. Pág. 53743).

ORDEN ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que

habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria. (BOE de 29-12-07. Pág. 53747).

ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. (BOE de 29-12-07. Pág. 53751).

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la aportación complementaria a las universidades e instituciones de enseñanza superior para el desarrollo del programa Comunitario Erasmus. (BOE de 29-12-07. Pág. 53911).

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus. (BOE de 29-12-07. Pág. 53912).

LEY 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2008. (BOR de 01-12-07. Pág. 8363 y BOE de 18-01-08. Pág. 3714).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2007.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de ordenadores personales, aprobada mediante Resolución nº 1644/2007, de 23 de noviembre. (BOR de 01-12-07. Pág. 7850).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato administrativo especial para la concesión de la explotación de los servicios de cafetería del Campus, aprobada mediante Resolución nº 1670/2007, de 28 de noviembre. (BOR de 01-12-07. Pág. 7994).

EXPOSICIÓN publica del convenio entre el Ayuntamiento de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja y Universidad de La Rioja para la regularización y cesión de terrenos en la zona universitaria. (BOR de 01-12-07. Pág. 8081).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2007

D^a Ana Ibáñez Moreno, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "A functional approach to the derivational morphology of old english: verbal suffixes" el 18 de diciembre de 2007, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y el Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad Nacional de Educación a Distancia. (Cooperación Bibliotecaria Universitaria). Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Diputación Provincial de Palencia.(institución Tello Téllez de Meneses). Proyecto DIALNET.

CONVENIO Marco de la Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Universidad de La Rioja para la realización de actividades de interés común.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de obras de reforma integral del edificio politécnico de la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, plan de mejora y otros.